

**FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE UNIFORMES, DISTINTIVOS E  
INSIGNIAS OFICIALES PERTENECIENTES A LAS FUERZAS POLICIALES Y DE  
SEGURIDAD FEDERALES**

ARTÍCULO 1°.- Las personas humanas o jurídicas cuya actividad principal o accesoria sea la fabricación y/o comercialización de uniformes, distintivos e insignias oficiales pertenecientes a las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, deberán estar inscriptas en el REGISTRO NACIONAL ÚNICO DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE UNIFORMES, DISTINTIVOS E INSIGNIAS OFICIALES DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 894/17.

El Registro contendrá los datos necesarios para controlar la fabricación y comercialización de uniformes, distintivos e insignias oficiales pertenecientes a las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales en todo el territorio nacional.

La inscripción en el Registro se realizará a través de la plataforma informática y de acceso gratuito que a tales fines implementará el MINISTERIO DE SEGURIDAD, revistiendo la presentación que se realice carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 2°.- El MINISTERIO DE SEGURIDAD expedirá un certificado de inscripción que deberá estar exhibido por el comercio en un lugar visible al público.

Para el caso de la comercialización a través de medios electrónicos, dicho certificado deberá estar exhibido en la página web por la cual se comercialicen los productos.

ARTÍCULO 3°.- Los únicos autorizados a adquirir los artículos a que refiere la presente son los miembros de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, quienes deberán acreditar ante el vendedor su condición de tal, mediante la

documentación respaldatoria correspondiente o brindar los datos necesarios para corroborar dicha condición en el caso de la comercialización a través de medios electrónicos.

Los comerciantes habilitados deberán exigir a los adquirentes, los datos necesarios para ser incorporados al Registro a través de la plataforma informática creada a tal fin.

ARTÍCULO 4°.- Los comercios habilitados deberán registrar copia de la documentación con la cual el comprador acredita su condición de miembro de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, conjuntamente con la factura oficial emitida.

En el caso de la comercialización a través de medios electrónicos, será el vendedor quien deberá consultar en la plataforma informática creada a tal fin, si el comprador es miembro de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales. Asimismo deberá almacenar un comprobante de dicha consulta, conjuntamente con la factura oficial emitida.

ARTÍCULO 5°.- Los fabricantes de uniformes, distintivos e insignias oficiales sólo podrán vender dichos elementos a los comerciantes que se encuentren inscriptos. Para ello deberán verificar la inscripción en el Registro.

ARTÍCULO 6°.- Queda prohibida la reventa de uniformes, distintivos e insignias oficiales ya sean los mismos nuevos, usados, o con carácter de rezago.

ARTÍCULO 7°.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente por parte de los fabricantes y/o comerciantes traerá aparejado el inicio de las acciones legales pertinentes por aplicación de las sanciones correspondientes establecidas en el Código Penal de la Nación y leyes complementarias y demás responsabilidades jurídicas legales previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 8°.- Los miembros de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, que adquieran uniformes, distintivos e insignias oficiales pertenecientes a dichas

instituciones en una fábrica o comercio no registrado serán pasibles de la sanción que conforme a los respectivos regímenes sancionatorios corresponda.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-56503357- -APN-DNELYN#MSG - FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE UNIFORMES, DISTINTIVOS E INSIGNIAS OFICIALES PERTENECIENTES A LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.